

Los derechos ARCO frente al tratamiento de datos personales en las instituciones del sistema financiero popular y solidario en la provincia del Azuay

ARCO rights regarding the processing of personal data in the institutions of the popular and solidarity financial system in the province of Azuay

- 1 Marcel Eugenio Villavicencio Quinde  <https://orcid.org/0009-0006-7751-7712>
Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), Azuay, Ecuador.
mvillavicencioq@ucacue.edu.ec
- 2 Mónica Cecibel Gallegos Avendaño  <https://orcid.org/0000-0002-9218-8754>
Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), Azuay, Ecuador.
mgallegos@ucacue.edu.ec
- 3 David Alexander Gallegos Torres  <https://orcid.org/0009-0007-7988-7941>
Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), Azuay, Ecuador.
David.gallegos@est.ucacue.edu.ec
- 4 Michelle Stephanie Gallegos Torres  <https://orcid.org/0009-0002-0942-374X>
Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), Azuay, Ecuador.
Stephanie.gallegos@est.ucacue.edu.ec
- 5 Juan Francisco Luzuriaga Andrade  <https://orcid.org/0009-0008-9139-8494>
Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), Azuay, Ecuador.
Juan.Luzuriaga@est.ucacue.edu.ec

Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 12/03/2025

Revisado: 13/04/2025

Aceptado: 12/05/2025

Publicado: 11/07/2025

DOI: <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v9i3.3475>

Cítese:

Villavicencio Quinde, M. E., Gallegos Avendaño, M. C., Gallegos Torres, D. A., Gallegos Torres, M. S., & Luzuriaga Andrade, J. F. (2025). Los derechos ARCO frente al tratamiento de datos personales en las instituciones del sistema financiero popular y solidario en la provincia del Azuay. *Ciencia Digital*, 9(3), 29-49. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v9i3.3475>
<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v9i3.3475>



Ciencia Digital
Editorial



CIENCIA DIGITAL, es una revista multidisciplinaria, trimestral, que se publicará en soporte electrónico tiene como misión contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://cienciadigital.org>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec.

Esta revista está protegida bajo una licencia *Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 International*. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>.



Palabras claves: Sistema Financiero Popular y Solidario. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Seguridad en datos. Políticas de seguridad de la información. Protección de datos personales. Tratamiento de información. Derechos ciudadanos. Garantías constitucionales.

Resumen: Introducción: Las Instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario en Ecuador provincia del Azuay, se encuentran en un proceso continuo de transformación digital para cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP. El marco normativo y las directrices del órgano controlador, contienen lineamientos específicos para el uso, tratamiento, almacenamiento y circulación de información de carácter personal, garantizando la seguridad y la protección de los datos; de igual manera, la adopción de estas disposiciones, estará basado en el desarrollo de un sistema administrativo de protección que permitirá el aseguramiento de la integridad, confidencialidad y disponibilidad en el tratamiento de los datos personales y organizacionales. Objetivos: La investigación se enmarca en determinar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en las instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario de la provincia del Azuay, en relación con la Guía Metodológica para el ejercicio de los Derechos al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales (ARCO) del órgano supervisor. Esta guía, establece que los titulares de datos personales puedan ejercer los derechos ARCO, según se especifica en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales. Metodología: Se utilizó un enfoque mixto de investigación, en donde se parte de un análisis cuantitativo para determinar el estado actual de las organizaciones en materia de protección de datos, luego un análisis cualitativo con modalidad descriptiva, para establecer el nivel de cumplimiento del marco normativo y directrices del órgano supervisor. También se utiliza el método deductivo, con técnica de Investigación (encuesta) y población de Estudio (Cooperativas encuestadas dentro de la provincia del Azuay), así mismo, criterios de inclusión utilizando la condición de institución activa dentro del sistema financiero en la provincia durante el periodo de estudio. Sin criterios de exclusión específicos. Resultados: Se comprobó la carencia de mecanismos efectivos para asegurar el consentimiento informado de los titulares de datos, sin guías precisas que demuestren como las cooperativas transmiten la información a los titulares, ni la existencia de protocolos desarrollados para gestionar la seguridad de la información; además, no existe información clara y accesible sobre de los derechos de los titulares

de los datos y los mecanismos que puedan utilizar para ejercer dichos derechos. Conclusiones: Las implicaciones legales y éticas determinaron que el desarrollo de los Derechos ARCO en la legislación ecuatoriana requieren de un minucioso análisis que establezca una oposición garantizando la expansión de la normativa de la protección de datos personales; y, el derecho que los titulares de los datos tienen para exigir legalmente en el tratamiento de su información, sin formalidades innecesarias que compliquen el procedimiento y una guía clara estandarizada para todos los procesos a futuro, por lo que la LOPDP, la cual representa un avance integro en los estándares de procedimiento de intervención de los titulares de datos en conjunto con el encargado de estos, conteniendo la significación, exigencias, uso y procedimiento de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición garantizando el derecho a la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa. De igual manera, se recomienda cubrir deficiencias que puedan contraer consecuencias negativas a futuro con respecto al tratamiento de los datos personales y el uso de los Derechos ARCO. Área de estudio general: Derecho. Área de estudio específica: Derecho Civil y Tecnología. Tipo de estudio: Mixto, Derechos ARCO.

Keywords: Popular and Solidarity Financial System, Organic Law on Protection of Personal Data, Data security, Information security policies Protection of personal data, Information processing, Citizen rights, Constitutional guarantees

Abstract: Introduction: The Institutions of the Popular and Solidarity Financial System in Ecuador, province of Azuay, are in a continuous process of digital transformation to comply with the provisions of the Organic Law on Personal Data Protection - LOPDP. The regulatory framework and the guidelines of the controlling body contain specific guidelines for the use, treatment, storage and circulation of personal information, guaranteeing the security and protection of data; Likewise, the adoption of these provisions will be based on the development of an administrative protection system that will ensure the integrity, confidentiality and availability in the treatment of personal and organizational data. Objectives: The investigation is part of determining compliance with the provisions of the Organic Law on the Protection of Personal Data in the institutions of the Popular and Solidarity Financial System of the province of Azuay, in relation to the Methodological Guide for the exercise of the Rights to Access, Rectification, Cancellation and Opposition of Personal Data (ARCO) of the supervisory body. This guide establishes that the holders of personal data can exercise the ARCO rights, as specified in

the Organic Law on the Protection of Personal Data and the Policy for the Treatment and Protection of Personal Data. Methodology: A mixed research approach is used, starting with a quantitative analysis to determine the status of organizations in terms of data protection, then a qualitative analysis with a descriptive modality, to establish the level of compliance with the regulatory framework and guidelines of the supervisory body. The deductive method is also used, with a research technique (survey) and study population (cooperatives surveyed within the province of Azuay), as well as inclusion criteria using the condition of active institution within the financial system in the province during the study period. Without specific exclusion criteria. Results: There was a lack of effective mechanisms to ensure informed consent of data subjects, with no precise guidelines to demonstrate how cooperatives transmit information to data subjects, nor better developed protocols to manage information security. In addition, there is no clear and accessible information on the rights of data subjects and mechanisms they can use to exercise these rights. Conclusions: The legal and ethical implications determined that the development of ARCO Rights in Ecuadorian legislation requires a thorough analysis that establishes an evident improvement regarding the expansion of the regulations on the protection of personal data and the right that data owners have to legally demand in the treatment of their information, without unnecessary formalities that complicate the procedure and a clear standardized guide for all future processes, so the LOPDP, which represents a comprehensive advance in the procedural standards for the intervention of data owners together with the person in charge of these, containing the meaning, requirements, use and procedure of the rights of Access, Rectification, Cancellation and Opposition, guaranteeing the right to privacy and the right to informational self-determination. Likewise, it is recommended to cover deficiencies that may have negative consequences in the future with respect to the treatment of personal data and the use of ARCO Rights. General area of study: Law. Specific area of study: Civil Law and Technology. Type of study: Mixed, ARCO Rights.

1. Introducción

En Ecuador la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS, 2022), es el organismo responsable del cumplimiento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), y actúa como referente en la aplicación de las mejores prácticas para fortalecer, supervisar y controlar las actividades de la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el territorio nacional. Este organismo técnico está facultado para realizar ejercicios de control, supervisión, liquidación, entre otros aspectos, según el ámbito de su competencia.

Con el masivo uso de las tecnologías de la información y el uso de datos personales de socios y colaboradores de este sector, la SEPS ha incluido dentro de su estrategia institucional la gestión de la información personal de los asociados a estas entidades, reconociendo la importancia crucial de proteger los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en relación con los datos personales de los sectores de la EPS.

En el año 2023 la SEPS desarrolló y emitió la "Guía Metodológica para el Ejercicio de los Derechos ARCO de los Datos Personales", una herramienta que detalla los procedimientos que deben seguir los titulares de datos personales para ejercer sus derechos frente a la entidad. Esta guía, sustentada en principios legales y en consonancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), no solo establece los pasos a seguir, sino que también ofrece definiciones

claras de los términos relevantes y resalta la importancia de salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales en el contexto actual (SEPS, 2023).

La presente investigación se desarrolló en el contexto legal y normativo de la LOPDP, que busca garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección de datos personales en las entidades del sector cooperativo. La legislación pretende asegurar el acceso y la toma de decisiones sobre la información y datos, así como establecer mecanismos de regulación, prevención y desarrollo de los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela necesarios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, p. 5). La normativa específica que, se entiende por datos personales aquellos que identifican o hacen identificable a una persona natural, ya sea de manera directa o indirecta, permitiendo salvaguardar los datos de los titulares, y permitiendo decidir el manejo de su información personal, así como seleccionar los proveedores de servicios digitales de su preferencia. Este marco legal refuerza el trabajo de entidades reguladoras y supervisoras, como la SEPS y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS, 2022) para garantizar que se cumplan las normativas de protección de datos en el sector cooperativo y financiero del país, acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas (p. 24).

La presente investigación incluye un estudio sobre la protección de datos personales en instituciones financieras de la Economía Popular y Solidaria en la provincia del Azuay, a

partir de la obtención de información y lectura de los procedimientos y normativa interna que estas entidades emplean para proteger los datos de socios y colaboradores, seguido de una recopilación de información sobre los procedimientos y políticas implementadas por las instituciones en materia de protección de datos personales, para luego, realizar un análisis cuantitativo de los datos y evaluar el cumplimiento y adecuación de estas prácticas y políticas a la LOPDP, así como su alineación a los Derechos ARCO; además, permitirá identificar posibles áreas de mejora y promover el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos en el sector cooperativo financiero de la provincia del Azuay.

La implementación de estas directrices es fundamental para garantizar la seguridad y privacidad de los datos personales de los ciudadanos, así como para fortalecer la confianza en las entidades que lo conforman. El Sistema Financiero Popular y Solidario (SFPS), compuesto por cooperativas de ahorro y crédito, cajas y bancos comunales, maneja información financiera y personal sensible de sus socios y clientes, por lo que su adecuado tratamiento es esencial para evitar accesos no autorizados, filtraciones o usos indebidos de la información; así mismo, la LOPDP en su artículo 10, establece que los titulares de datos tienen derecho a conocer qué información poseen las entidades financieras sobre ellos, solicitar su corrección en caso de ser inexacta, requerir su eliminación cuando ya no sea necesaria para los fines para los cuales fue recopilada y oponerse a su tratamiento en determinadas circunstancias

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, p. 11).

Además, el cumplimiento de la normativa implica que las entidades financieras adopten medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos, lo que contribuye a la prevención del fraude y otros delitos cibernéticos. En la LOPDP, las organizaciones que manejan datos personales deben implementar mecanismos para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, así como responder ante incidentes de seguridad que puedan comprometer los derechos de los titulares de datos. La falta de cumplimiento de estas disposiciones puede derivar en sanciones económicas y administrativas, promoviendo así una cultura de responsabilidad y cumplimiento normativo en el SFPS.

Una adecuada implementación de la ley y los derechos ARCO fomenta la transparencia y confianza en el SFPS, ya que los usuarios perciben mayor seguridad en el uso de sus datos personales, fortaleciendo la relación con las cooperativas y demás instituciones financieras. Asimismo, incentiva la educación financiera y digital, dado que las entidades deben capacitar a sus socios y clientes sobre la importancia de la protección de datos y el uso seguro de plataformas digitales.

1.1 Marco teórico de la investigación

La protección de datos personales se entiende como cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (Contreras, 2020). Esta categoría inclu-

ye datos sensibles, relativos a la salud, informáticos, comerciales, de acceso restringido (de interés solo del titular o de la administración pública), de acceso irrestricto (contenidos con bases públicas de acceso general) y comportamiento crediticio. Esto nos lleva a una definición más concreta, estableciendo a los datos personales como toda información que identifica a una persona, como nombre, edad, sexo, estado civil, nacionalidad y patrimonio, destacando así la necesidad e importancia de su protección y uso adecuado por parte de los responsables de su tratamiento.

Los derechos sobre la protección de datos personales tienen sus raíces en la normativa de la Unión Europea específicamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada el 7 de diciembre del año 2000 (Fuentetaja, 2014, p. 14). Tras varias actualizaciones, el marco normativo fue publicado según directiva del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (Europea, 2021).

Por otra parte los derechos ARCO que se refieren al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos e información, surgieron en México a raíz de la modificación del artículo 16 de la Constitución, debido a un proyecto de ley aprobado en el año 2008. Con dicha modificación, se reconoció la protección de los datos personales como un derecho fundamental autónomo, independien-

te de otros derechos fundamentales (Chupillón & Vallejos, 2018). Este avance llevó a la creación, en 2009, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), en la cual los derechos ARCO quedaron establecidos de manera más detallada en una normativa de rango infra constitucional (Villegas, 1963).

Hasta el año 2021 Ecuador era uno de los pocos países de América Latina que no contaba con una ley específica sobre la protección de datos personales. Con la finalidad de dar solución a la falta de normativa sobre el uso y tratamiento de los datos, el 19 de septiembre de 2019 el presidente de la república Licenciado Lenin Moreno Garcés presentó ante la Asamblea Nacional de Ecuador el proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Tras luego de varias revisiones, debates, y más tarde con la aprobación final en el Pleno el 26 de mayo de 2021, se dio paso a la publicación de la LOPDP en el registro oficial, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de los datos personales, incluyendo el acceso y la toma de decisiones sobre dicha información, así como su correspondiente protección.

Para lograr este propósito, la ley regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela adecuados para todos los involucrados en el tratamiento de datos e información personal.

2. Metodología

La investigación utiliza un enfoque mixto de investigación, planteando un análisis cualitativo y cuantitativo con un nivel explicati-

vo; así, la modalidad descriptiva permitirá conocer los procesos y fenómenos estudiados dentro del contexto del funcionamiento del sector financiero popular y solidario, y la protección de datos en Ecuador.

Se utiliza además el método deductivo, que implica el uso del razonamiento lógico para obtener respuestas y conclusiones a partir de la información recopilada en cuanto al cumplimiento de las directrices propuestas por la ley y el órgano supervisor.

En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizará principalmente la recopilación de información a través de una encuesta, la misma que se conformó con cuatro preguntas puntuales sobre el cumplimiento de la LOPDP y los Derechos ARCO en instituciones del SFPS. La población de estudio estará compuesta por las cooperativas encuestadas dentro de la provincia del Azuay; así también, los criterios de inclusión se basarán en la condición de ser cooperativas activas en la provincia durante el período de estudio. No se establecerán criterios de exclusión específicos.

3. Resultados

En primer lugar, se identificó que la mayoría de las cooperativas encuestadas han desarrollado políticas de protección de datos personales y han implementado diversas medidas de seguridad. Estas políticas, en general, están alineadas con los principios establecidos en la “Guía Metodológica para el Ejercicio de los Derechos ARCO de los Datos Personales” emitida por la Superintendencia de Economía Popular y So-

lidaria (SEPS, 2022), sin embargo a pesar de estos esfuerzos se observan áreas significativas que requieren mejoras. Por ejemplo, algunas cooperativas no han establecido mecanismos efectivos para garantizar el consentimiento informado de los titulares de los datos, un componente esencial para la legitimidad del tratamiento de datos personales y el uso de estos. Así mismo, la falta de claridad y de procedimientos estandarizados para obtener este consentimiento puede derivar en vulneraciones del derecho a la privacidad de los individuos, comprometiendo así la confianza en estas instituciones; además, no existen guías claras en la forma en que las cooperativas brindan información a los titulares de los datos sobre sus derechos ARCO y los procedimientos para ejercerlos.

En términos de seguridad de la información, los resultados indican que, aunque muchas instituciones han implementado medidas básicas como el uso de contraseñas y sistemas de cifrado, sin embargo, no siempre son suficientes para la protección contra amenazas avanzadas y ataques cibernéticos. Las encuestas revelaron que varias cooperativas no cuentan con protocolos robustos y actualizados para la gestión de la seguridad de la información, aumentando la vulnerabilidad ante accesos no autorizados y posibles fugas de datos, exponiendo tanto a las cooperativas como a sus socios a riesgos significativos de seguridad; además, se verificó que la mayoría de las cooperativas no proporcionan información clara y accesible sobre los derechos de los titulares de los datos y los mecanismos disponibles para

ejercer dichos derechos. Esta falta de transparencia puede limitar la capacidad de los individuos para controlar y proteger su información personal, contraviniendo así los principios fundamentales de la LOPDP. Esto también conlleva a que “el acceso de la información personal de sus titulares a los entes particulares o privados pueden generar daños que difícilmente podrían solucionarse a futuro por el uso de estos sin el consentimiento del titular y con fines ilegales, como discriminación, disminución de la liquidez, aumento del riesgo en créditos bancarios, imposibilidad de obtener crédito en tiendas departamentales, entre otros” (Frutos, 2014).

En la investigación se realizaron encuestas a diferentes cooperativas del Azuay y sus resultados mostraron su accionar en referencia al tratamiento de los datos e información personal. En la Tabla 1 se muestran las instituciones financieras que respondieron a la encuesta.

3.1 Resultados macro

Los resultados macro obtenidos en la investigación evidencian que la mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito en la provincia del Azuay no cumplen de manera adecuada con las políticas de protección de datos personales, representando un alarmante 78 % de incumplimiento. Esto es un desafío significativo para la garantía y aplicabilidad de, tanto de los Derechos ARCO como de la normativa ecuatoriana especializada en protección de datos.

Con base a lo mencionado anteriormente, se

encontró que solo un 13 % de las cooperativas cumplen con las normativas de protección de datos; asimismo, solo un pequeño porcentaje (3 %) de las cooperativas se basan en manuales de políticas y procedimientos de gestión de seguridad de la información para cumplir con las normativas, sin embargo, la información relevante no se limita a los resultados macro, puesto que, la información obtenida en las respuestas específicas de la encuesta muestra de manera expresa las falencias que han llevado al porcentaje tan alto de incumplimiento que se ve presente. La encuesta fue enviada con oficio a la máxima autoridad o Gerente de la institución del sistema financiero popular y solidario; así mismo, nos encontramos con la negativa por parte de 10 organizaciones del SFPS que no contestaron a las preguntas sobre el tratamiento de los datos personales. Por otra parte, 22 cooperativas accedieron a contestar el formulario con la premisa de que la información sea compartida para efectos de implementar medidas en materia de protección de datos personales que estén alineadas a la LOPDP y a los derechos ARCO.

3.2 Respuestas de la encuesta

La encuesta fue enviada con oficio a la máxima autoridad o Gerente de la institución del sistema financiero popular y solidario; así mismo, nos encontramos con la negativa por parte de 10 organizaciones del SFPS que no contestaron a las preguntas sobre el tratamiento de los datos personales. Por otra parte, 22 cooperativas accedieron a contestar el formulario con la premisa de que la

Tabla 1: Organizaciones del SFPS que respondieron la encuesta respecto a la protección de datos

	LISTADO DE AGENCIAS DE AHORRO Y CREDITO DEL AZUAY	RESPONDE A LA ENCUESTA
1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DEL AZUAY LTDA	NO
2	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA MERCED LIMITADA	NO
3	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LIMITADA	NO
4	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALFONSO JARAMILLO LEON CAJA	NO
5	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPAC AUSTRO LTDA	NO
6	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIDETAMC	SI
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LIMITADA	SI
8	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIDAD, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACIÓN	SI
9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ETAPA	NO
10	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO LIMITADA	NO
11	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREA LIMITADA	SI
12	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL LTDA4	NO
13	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIEMPRESARIAL	SI
14	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FASAYÑAN LTDA	SI
15	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE GIRON	SI
16	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GAÑANSOL LTDA	SI
17	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE SJ	NO
18	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PROVIDA LTDA	SI
19	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CICA COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL AZUAY	SI
20	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AHORRISTA SOLIDARIO	NO
21	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN	NO
22	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL AZUAY	NO
23	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL AZUAY LTDA	SI
24	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO URBADIEZ	NO
25	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPUCCOOP LTDA	SI
26	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOLA CUENCANA LTDA	SI
27	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS RIOS	NO
28	UNION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL SUR UCACSUR	SI
29	RED NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS DEL ECUADOR	SI
30	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY	SI
31	RED DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS LOCALES DEL AUSTRO "REFLA"	SI
32	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARACABELLI LTDA	SI

Nota: Listado de Agencias de Ahorro y Crédito del Azuay que respondieron a la encuesta

información sea compartida para efectos de a la LOPDP y a los derechos ARCO. implementar medidas en materia de protección de datos personales que estén alineadas

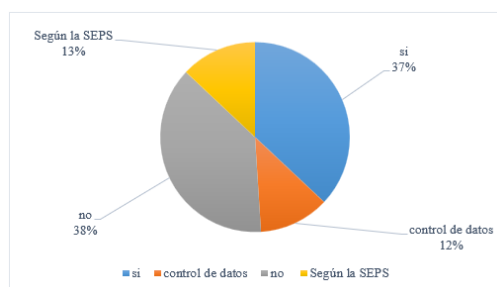
3.2.1 *Respecto a las auditorías o evaluaciones periódicas*

En el contexto del cumplimiento de la LOPDP, las auditorías y evaluaciones periódicas desempeñan un papel fundamental en la verificación del cumplimiento efectivo de las normativas de protección de datos personales dentro de las instituciones SFPS. Estas revisiones permiten identificar posibles brechas en la implementación de políticas y procedimientos, asegurando que las medidas adoptadas sean eficaces para garantizar la seguridad y privacidad de la información de los clientes y socios. Asimismo, contribuyen a la mejora continua de los procesos de gestión de datos, alineándose con las mejores prácticas y estándares internacionales.

En este sentido se formuló la siguiente pregunta a las instituciones del SFPS (Figura 1):

1. *¿La institución realiza auditorías o evaluaciones periódicas para verificar que las políticas y procedimientos en materia de protección de datos personales estén ejecutándose de manera adecuada?*

Figura 1: Auditorías o evaluaciones periódicas



Nota: Correspondiente a la pregunta: “¿La institución realiza auditorías o evaluaciones periódicas para verificar que las políticas y procedimientos en materia de protección de datos personales están efectuándose de manera adecuada?”

Con esta pregunta, se busca determinar el grado de compromiso de las entidades con el cumplimiento normativo y la adopción de mecanismos de control que minimizan los riesgos asociados al tratamiento indebido de datos personales; así mismo, tiene mucha relevancia debido que las auditorías periódicas son esenciales para garantizar el cumplimiento de las normativas de protección de datos, ya que permiten una revisión constante y sistemática de las políticas y procedimientos en la materia, asegurando que los datos personales se manejen de acuerdo con las normativas vigentes. Sin auditorías regulares, es menos probable que se detecten y corrijan errores o incumplimientos en el tratamiento de datos personales, lo que afecta directamente el derecho de acceso.

La falta de auditorías también puede impedir la correcta rectificación de datos incorrectos o desactualizados, ya que no se verifican ni actualizan sistemáticamente. Esto es particularmente crítico porque el derecho de rectificación está directamente relacionado con la capacidad de los individuos para mantener el control sobre su información personal, asegurando que los datos sean precisos y reflejen la realidad actual de cada individuo. De manera similar, el derecho de oposición, que permite a los individuos oponerse al tratamiento de sus datos si consideran que puede causarles daño o si se está utilizando para fines no autorizados, se ve afectado negativamente cuando no existe un control regular y sistemático, es más difícil detectar y corregir estos usos indebidos, lo que puede poner en riesgo la privacidad y seguridad de los datos personales de los individuos (Intosai,

2019).

Por otro lado las cooperativas que sí realizan auditorías periódicas fortalecen la protección de los Derechos ARCO. Estas auditorías no solo mejoran la precisión y actualización de la información, si no que facilitan el ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, permitiendo identificar y corregir incumplimientos, fortaleciendo la capacidad de los individuos para ejercer sus derechos de cancelación y oposición de manera más efectiva. Es importante resaltar que la mera realización de auditorías no garantiza el cumplimiento adecuado de las normativas de protección de datos. Esto es evidente en el hecho de que solo un 13 % de las cooperativas realizan auditorías basadas en las directrices proporcionadas por la SEPS, lo que sugiere que muchas de las auditorías llevadas a cabo pueden no estar alineadas con las mejores prácticas y normativas exigidas.

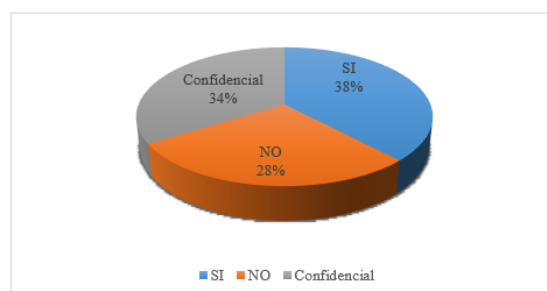
3.2.2 De acuerdo con el marco regulatorio o normativo

En cuanto al cumplimiento de la LOPDP, se exige que las instituciones adopten un marco normativo claro para el tratamiento adecuado de los datos personales, y en el caso del SFPS, el apego a regulaciones específicas es fundamental para garantizar la protección de la información de sus clientes y socios, alineándose con principios como la licitud, lealtad, transparencia y seguridad en el manejo de los datos. Además de la LOPDP, estas instituciones pueden estar sujetas a normativas emitidas por la SEPS y

otros organismos de control, lo que refuerza la necesidad de una regulación clara y efectiva en la gestión de la información. Para evaluar este aspecto dentro de las instituciones, se planteó la siguiente pregunta a las cooperativas de ahorro y crédito (Figura 2):

2. ¿La institución se rige por algún marco regulatorio o normativo específico en materia de protección de datos personales?

Figura 2: Marco regulatorio o normativo



Nota: correspondiente a la pregunta: ¿La institución se rige por algún marco regulatorio o normativo específico en materia de protección de datos personales?

En referencia a esta pregunta, es preciso indicar que el 38 % de las instituciones afirmaron regirse por un marco normativo específico, esto sugiere una relación positiva con los derechos ARCO. Estas instituciones, aunque por razones de seguridad y privacidad no pudieron ampliar de manera pormenorizada en sus marcos normativos, muestran al menos cierto grado de implementación de prácticas en busca de un correcto manejo de datos personales. Un marco regulatorio sólido suele incluir requisitos estrictos sobre transparencia y el consentimiento informado, asegurando que los socios estén al tanto del uso de sus datos y puedan ejercer

sus derechos de manera efectiva. Asimismo, generalmente, al realizar normativa interna o sublevarse a normativa pública y general de manera directa, se implementan medidas de seguridad en busca de proteger los datos contra accesos no autorizados y otros riesgos, fundamental para respetar los derechos ARCO.

Por otro lado el 28 % de las instituciones que respondieron “no” indican una clara problemática, ya que la ausencia de un marco normativo suele llevar a prácticas de manejo de datos deficientes. Sin una regulación que obligue y determine procesos y competencias, para que las instituciones proporcionen información clara y accesible, obtener el consentimiento informado de los usuarios e implementar medidas de seguridad, es menos probable que estas organizaciones respeten adecuadamente los derechos de los titulares de datos. Esta carencia puede resultar incluso en perjuicios a los individuos o un uso indebido de su información.

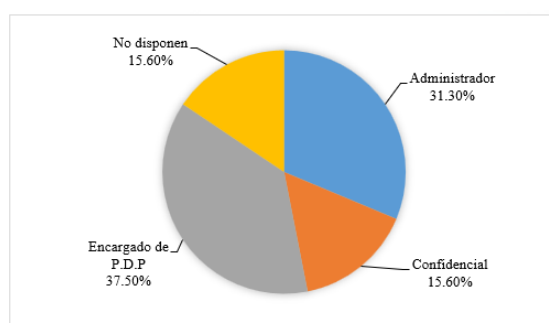
Finalmente el 34 % de respuestas confidenciales indican una falta de transparencia en sí misma, lo cual se percibe problemático considerando la función de los derechos ARCO. La confidencialidad en la respuesta puede reflejar una falta de claridad o disposición de las instituciones para revelar sus prácticas de protección de datos, lo que genera desconfianza y una directa vulneración al derecho de acceso; Además, la falta de transparencia puede también esconder prácticas inadecuadas o la ausencia de medidas de seguridad, dejando en riesgo la integridad de los datos personales.

3.2.3 En cuanto al acceso a los datos personales

El acceso a los datos personales dentro de las instituciones del SFPS es un aspecto clave en el cumplimiento de la LOPDP en Ecuador; el garantizar que solo el personal autorizado acceda a esta información es fundamental para prevenir el uso indebido, la filtración o el tratamiento no autorizado de los datos de clientes y socios. Una correcta gestión de los permisos de acceso implica la adopción de controles estrictos, como la segmentación de privilegios según funciones y responsabilidades, la implementación de autenticación segura y la trazabilidad de accesos a través de registros o auditorías internas (Figura 3).

Por tanto, la tercera pregunta que se formuló es: ¿Quién tiene acceso a los datos personales y cómo se gestionan los permisos de acceso?

Figura 3: Acceso a los datos personales



Nota: concerniente a la pregunta: ¿Quién tiene acceso a los datos personales, y cómo se gestionan los permisos de acceso?

La pregunta busca determinar qué roles dentro de la organización están facultados para manejar datos personales y qué mecanismos han sido implementados para regular y mo-

nitorear dicho acceso, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad y minimización de datos establecidos en la normativa vigente. Sus resultados muestran una variación respecto a quién tiene acceso a los datos personales. El 31,3 % de las cooperativas atribuyen el acceso a los datos personales al encargado de Protección de Datos Personales, alineando esta práctica de manera positiva con los derechos ARCO, ya que designar a un responsable específico garantiza que exista una persona con la autoridad y el conocimiento necesario para gestionar adecuadamente los datos personales, y para responder a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando sea requerido. Este encargado puede implementar y supervisar las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales, asegurando que solo personal autorizado tenga acceso a la información, lo que reduce en gran medida el riesgo de uso indebido o acceso no autorizado.

Por otro lado el 37,5 % de las cooperativas indican que el acceso a los datos personales se atribuye al administrador de la cooperativa. Aunque este puede tener una visión general de las operaciones, no necesariamente cuenta con la especialización requerida en protección de datos, lo que puede llevar a prácticas menos rigurosas en la gestión de permisos de acceso. Asimismo, aunque pueda implementar políticas internas, la falta de un encargado especializado puede ser menor efectiva en la respuesta a las solicitudes por parte de socios, así como en la adopción de medidas de seguridad específicas para pro-

teger los datos personales.

El 15,6 % de las cooperativas que respondieron que la información es confidencial y no dieron mayor explicación generan preocupación debido a que, como se mencionó anteriormente, la falta de transparencia en la gestión de acceso a los datos personales impide que los usuarios conozcan quién maneja su información y en qué condiciones se encuentra. Esta opacidad puede dificultar el ejercicio de los derechos ARCO, ya que los usuarios no tienen claridad sobre a quién dirigirse para hacerlo.

Como dato final, el 15,6 % de las cooperativas no cuentan con un encargado de protección de datos personales, reflejando una grave situación en la existencia o no, de políticas y procedimientos claros para gestionar los permisos de acceso y protección de la información. El no contar con un encargado y/o personas en roles equivalentes, las solicitudes de los usuarios no serán atendidas de manera eficiente, y de igual manera, no se implementarán adecuadamente las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida o destrucción.

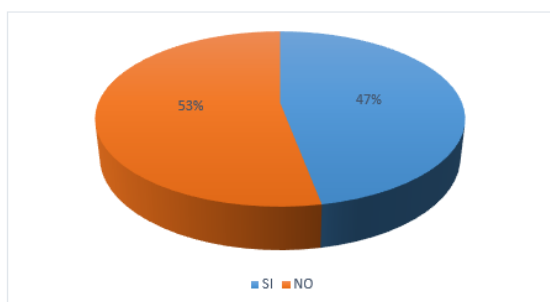
3.2.4 *En el cumplimiento de las resoluciones del órgano supervisor*

El cumplimiento de las resoluciones emitidas por el órgano supervisor es un elemento clave en la aplicación de la LOPDP. La existencia de un Oficial de Protección de Datos (DPO) o un responsable designado para supervisar la correcta aplicación de las normativas garantiza que las políticas internas

se alineen con las disposiciones legales y regulatorias, permitiendo una gestión eficiente de los riesgos asociados al tratamiento de datos personales. Este rol es fundamental para velar por el cumplimiento de los principios de licitud, transparencia y seguridad, así como para atender solicitudes de los titulares de datos y responder ante eventuales auditorías o requerimientos del ente regulador (figura 4).

Para evaluar este aspecto, se formuló la siguiente pregunta a las instituciones del SFPS en la provincia del Azuay: ¿La institución cuenta con un oficial de protección de datos, administrador o responsables que supervise el cumplimiento de las resoluciones del órgano supervisor?

Figura 4: Cumplimiento de las resoluciones del órgano supervisor



Nota: Encuesta: ¿La institución cuenta con un oficial de protección de datos, administrador o responsables que supervise el cumplimiento de las resoluciones del órgano supervisor?

Aquí se busca determinar si las entidades han designado a un encargado que asuma la responsabilidad de garantizar el cumplimiento normativo, minimizando riesgos y fortaleciendo la cultura de protección de datos en el sector financiero popular y soli-

dario. En los resultados de esta pregunta, solo el 47 % de las cooperativas de ahorro y crédito en la provincia del Azuay cuentan con personal capacitado específicamente para esta tarea, mientras que el 53 % restante no dispone de este tipo de supervisión.

La presencia de un oficial de protección de datos tiene una relación directa y positiva para garantizar que las cooperativas manejen los datos personales de manera conforme a la normativa vigente. Para el derecho de acceso, este oficial actúa como punto de contacto para responder a las solicitudes de acceso y avalar que la información proporcionada sea correcta y que esta se encuentre actualizada, lo que nos lleva directamente a la rectificación, en la cual, este rol es fundamental para garantizar que los datos incorrectos o desactualizados sean corregidos rápidamente al supervisar los procesos internos para asegurar que cualquier solicitud de rectificación sea gestionada en el tiempo y manera adecuada, lo que minimiza el riesgo de errores persistentes en los registros de datos personales. Sin esta supervisión, se dificulta la capacidad de respuesta de las cooperativas para corregir errores de manera oportuna.

4. Discusión

4.1 Implicaciones legales y éticas en torno a los derechos ARCO

Considerando la relevancia de lo presentado en la investigación sobre la protección de datos personales en el SFPS en la provincia del Azuay, es fundamental reflexionar sobre las implicaciones legales y éticas que surgen

de la investigación presentada.

La LOPDP en futuras reformas, debe considerar el avance de los Derechos ARCO en torno a otras legislaciones que han podido solventar sus problemáticas generadas por la carencia de mecanismos y procedimientos que permitan a los titulares de los datos, acceso y conocimiento integro de su información personal que mantienen los entes particulares o privados para el tratamiento de sus datos, así para que los derechos ARCO puedan ser ejercidos y reconozcan, tanto su definición como la ejecución de los mismos en las instituciones determinadas para poder ejercerlos de manera sistemática y legal, sirviendo como lineamientos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y demás instituciones financieras del Azuay. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares de México, contiene todos estos apartados y constituye una guía transparente sobre la significación, exigencias, uso y procedimiento de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, garantizando el cumplimiento del principio a la autodeterminación informativa que, según la doctrina española, es considerado un principio general y un derecho fundamental, resultando en un verdadero derecho a la intimidad, inalienable y básico para todos los incluidos en la misma (Adinolfi, 2007).

4.2 Recomendaciones

Los hallazgos que revelan deficiencias en la seguridad de la información y la protección contra accesos no autorizados subrayan la

necesidad urgente de fortalecer las políticas y procedimientos de protección de datos en las instituciones financieras. Borja (2019) señala que esta necesidad se vuelve imperativa para las entidades públicas y privadas en posesión de datos personales, no solo en la protección de estos, sino que también de aquellos derechos destinados a garantizar su correcto tratamiento.

Según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, 2019) estas deficiencias pueden implicar incumplimientos normativos con la LOPDP, lo que podría acarrear sanciones y responsabilidades legales para las instituciones financieras involucradas, además, es imperativo que estas entidades adopten medidas correctivas inmediatas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y proteger los derechos fundamentales de privacidad y confidencialidad de los datos de sus clientes; así mismo, recomienda la disposición de códigos de uso y confidencialidad, que implique auditorías permanentes para asegurar la confiabilidad y ética de su personal y que se apeguen a las políticas institucionales, regionales y nacionales, siguiendo la línea de los derechos ARCO .

La difusión de datos sin el debido cuidado y protección puede exponer a los titulares de la información a riesgos de vulneración de su privacidad y seguridad, lo que podría generar daños y perjuicios significativos, por ende, es mandatorio que las instituciones del SFPS asuman la responsabilidad de resguardar la información personal de mane-

ra adecuada y transparente, implementando medidas de seguridad vigorosas y promoviendo una cultura organizacional orientada a la protección de datos según la guía para titulares de datos personales.

Los resultados de esta investigación subrayan la importancia de reforzar las prácticas de protección de datos en el ámbito financiero, no solo para cumplir con la normativa legal vigente, sino también para preservar la confianza de los clientes y garantizar la integridad y seguridad de la información personal en un entorno digital cada vez más complejo y expuesto a riesgos, garantizando la seguridad del bien jurídico protegido como son los datos personales de los usuarios. Las instituciones del SFPS de la provincia del Azuay deben priorizar la protección de datos dentro su gestión y operación estratégica, en aras de promover la transparencia, la legalidad y el respeto a los derechos de privacidad de sus socios de las instituciones de la economía popular y solidaria.

5. Conclusiones

- El análisis revela deficiencias técnicas y normativas que afectan directamente la protección de los derechos ARCO, y desde una perspectiva técnica, la ausencia de auditorías sistemáticas limita la detección y corrección de irregularidades en el tratamiento de datos personales, lo que incluye la actualización deficiente de información desactualizada, errores en la rectificación de datos incorrectos y la falta de mecanismos eficaces para garantizar el derecho de oposición. Además, la carencia de herramientas tecnológicas avanzadas para automatizar la supervisión y control de estos procesos incrementa el riesgo de incumplimiento normativo, dejando a las instituciones vulnerables ante sanciones y pérdida de confianza por parte de los titulares de datos.
- En el ámbito normativo, los resultados evidencian que solo una minoría de las cooperativas realizan auditorías conforme a las directrices del ente de control, lo que denota un bajo nivel de compromiso con la aplicación efectiva de la LOPDP. Este déficit normativo implica que muchas de las auditorías ejecutadas carezcan del rigor metodológico necesario para verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y seguridad en el manejo de datos personales.
- Se diseñó una estrategia didáctica basada en Google Site como centro de recursos de gamificación para el aprendizaje asincrónico concluyendo que la combinación de actividades gamificadas, espacios de colaboración e interacciones significativas permitirá a los estudiantes engancharse en su aprendizaje mientras desarrollan habilidades sociales y académicas esenciales.
- Así mismo, la falta de estandarización en los procedimientos internos impide a los titulares ejercer eficazmente sus derechos ARCO, ya que enfrentan obstáculos administrativos y falta de claridad en los procesos para ac-

ceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos; para solventar estas problemáticas, es necesario fortalecer los mecanismos de auditoría mediante la adopción de metodologías uniformes y herramientas digitales que permitan un monitoreo continuo del cumplimiento de la normativa; además, la implementación de plataformas automatizadas para la gestión de auditorías posibilitaría la identificación temprana de riesgos y la corrección oportuna de fallas en la protección de datos personales.

- Todo esto, nos muestra el requerimiento esencial de desarrollar programas de capacitación especializados para todo el personal encargado de la gestión de datos, garantizando que cuenten con los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para aplicar adecuadamente la LOPDP. Además, es fundamental que el órgano regulador ejerza una supervisión más estricta, estableciendo sanciones proporcionales al grado de incumplimiento y promoviendo mecanismos de incentivos para las instituciones que implementen auditorías efectivas. Sin estas medidas, las auditorías seguirán siendo un procedimiento meramente formal y no una herramienta efectiva para garantizar la protección de los derechos ARCO.
- El cumplimiento de las instituciones en materia de protección de los datos y el marco regulatorio que rige a cada institución cooperativista tiene dos aspectos

importantes que solventar; por un lado, aquellas instituciones que, a pesar de indicar expresamente que si poseen un marco regulatorio normativo, les resulta insuficiente información como para asegurar el uso integro y adecuado de las medidas necesarias para la protección de los datos personales, la cual debería indicar como ha sido su implementación y el cumplimiento por parte de los encargados de la información; el otro aspecto es la falencia en la implementación de una normativa regulatoria que proporcione una guía clara para el ejercicio de los derechos de los titulares de la información personal, así como lineamientos que orienten su actuar enfocado a la ejecución efectiva de los mismos, conjuntamente con los objetivos que proporcione la institución y su manera de alcanzarlos. La carencia de transparencia y responsabilidad por parte de las instituciones genera una problemática que se refleja en la desconfianza de la ciudadanía hacia los responsables de la información personal por aumentar significativamente el riesgo del mal manejo de los datos y el uso incorrecto de la LOPDP y los derechos ARCO.

- Es necesario superar estas deficiencias para aumentar principalmente la confianza en las instituciones cooperativistas, detallando concretamente las actualizaciones normativas que puedan surgir a futuro en cada institución y, por consecuente, incentivar a desarrollar una guía robusta y completa que

destaque nuevamente la importancia de la LOPDP y los derechos ARCO, tanto en el Azuay como en todo el Ecuador. El acceso a los datos personales dentro de las cooperativas del SFPS del Azuay revelaron una preocupante falta de claridad y estructuración correcta en los mecanismos implementados para gestionar dicho acceso. Aunque ciertas cooperativas han designado un encargado de protección de datos, la mayoría atribuye esta función a los administradores que, al no contar con la especialización necesaria por su falta de capacitación, pueden comprometer la correcta gestión de la información. Así también, se ha verificado que las organizaciones no justifican adecuadamente sus protocolos de acceso, socavando la confianza de los titulares de datos en estas instituciones. Es imperativo que las cooperativas fortalezcan sus políticas de acceso y establezcan procedimientos claros y accesibles para que los titulares puedan ejercer efectivamente sus derechos ARCO, promoviendo así un entorno de mayor seguridad y confianza en el tratamiento de datos personales. Estos hallazgos subrayan la necesidad de una revisión crítica y de la implementación de medidas que permitan a las cooperativas cumplir adecuadamente con las normativas de protección de datos y los derechos de los usuarios.

6. Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

7. Declaración de contribución de los autores

Todos autores contribuyeron significativamente en la elaboración del artículo.

8. Costos de financiamiento

La presente investigación es producto del Proyecto PIFV22-38 “Análisis de la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en las instituciones del sistema financiero popular y solidario de la provincia del Azuay” y fue financiada por el Área de Investigación Formativa de la Universidad Católica de Cuenca.

9. Referencias Bibliográficas

Adinolfi, G. (2007). Autodeterminación informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(17). <https://doi.org/10.22201/iiij.24484881e.2007.17.5807>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Ley 0, Registro Oficial Suplemento 459 (26-may.-2021), Estado: Vigente. <https://www.finanzaspopula>

res.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Borja, J. (2019). La inadecuada regulación para la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico de del Ecuador. Pregrado. UDLA. Dspace. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11102/1/UDLA-EC-TAB-2019-08.pdf#page29>

Chupillón Monsalve, A. L., & Vallejos Huamán, L. E. (2018). Análisis doctrinal del llamado derecho al olvido dentro del ámbito jurídico tutelar peruano de protección de datos personales: Derechos ARCO. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1551/1/TL_ChupillonMonsalveAna_VallejosHuamanLilibet.pdf

Contreras, P. (2020). The right to the protection of personal data and the recognition of informational self-determination in the Chilean constitution. *Estudios Constitucionales*, 18(2), 87–120. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002020000200087>

Europea, U. (2021). Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al. https://travesia.mcu.es/bitstream/10421/9133/1/Regla_UE_679_2016.pdf

Frutos Mendoza, O. (2014). El derecho a la autodeterminación informativa en la era

de la llamada videovigilancia en el sector privado en México. Una perspectiva desde la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y los retos pendientes. *Revista de Derecho*, 16. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15425/redecom.12.2014.02>

Fuentetaja Pastor, J. Á. (2014). Del «derecho a la buena administración» al derecho de la Administración europea. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 51, 19. <https://doi.org/10.18543/ced-51-2014p19-43>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (2019). Guía para titulares de datos personales (Vol. 3). Los derechos ARCO. <https://idaip.org.mx/bibliotecadigital/product/guia-para-titulares-de-los-datos-personales-vol-3/>

Intosai. (2019). Principios de la Auditoría de Cumplimiento. Intosai, 61. https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open_access/ISSAI_100_to_400/issai_400/ISSAI_400_es_2019.pdf

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [SCVS]. (2022). Plan Estratégico institucional. <https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/Institucion.php#:~:text=LaSuperintendenciadeCompa>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS]. (2023). Guía meto-

dológica para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales (p. 7). <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Guia-metodologica-Derechos-ARCO.pdf>

Villegas, R. (1963). Estudios de derecho. In El delito de peculado (Vol. 22, Issue 63, pp. 39–45). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/334902/20790657>